



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

### EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 0087 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9, mediante oficio con número de radicado 20233030215892 de fecha 2023-02-09, solicitó ante la Dirección Territorial Valle del Cauca, Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, invocando el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, adicionado por Art. 26 del Decreto 431 de 2017, automotor identificado con las siguientes características:

PLACA:	TJV701	MODELO:	2013
CLASE:	CAMIONETA	SERVICIO:	PÚBLICO
MARCA:	RENAULT	No. MOTOR:	A402C007501
PROPIETARIO:	ALFERIES FLOREZ ARANGO	CEDULA:	10.021.656





**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475**

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

1. Solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa TJV701 por terminación del contrato de vinculación de flota de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, adicionado por Art. 26 del Decreto 431 de 2017, suscrita por el señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9.
2. Declaración juramentada, suscrita por el señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9., en donde certifica bajo la gravedad del juramento; que no dispone del contrato de vinculación de flota suscrito con el señor **ALFERIES FLOREZ ARANGO**, propietario del vehículo de placa TJV701, al mismo tiempo certifica que desconoce el domicilio del propietario del vehículo y no cuenta con la licencia de tránsito del vehículo de placa TJV701.
3. Copia de Tarjeta de operación número 114440 del vehículo de placas TJV701 expedida por la Dirección Territorial Valle, el día 06/08/2018 con vigencia hasta el día 05/08/2020.
4. Copia de Emplazamiento, de fecha 08 de febrero de 2023, publicado en un medio escrito de amplia circulación nacional y por página web del mismo (El espectador), donde se le informa al señor **ALFERIES FLOREZ ARANGO**, propietario del vehículo de placa TJV701, comunicando el vencimiento del plazo del contrato de vinculación e informando que se va a iniciar el proceso de desvinculación administrativa ante el suscrito.
5. Copia de Certificación, expedida por el periódico El espectador, sobre el emplazamiento publicado el día 08 de febrero de 2023. Se revisa la





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

certificación en el URL: [https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?](https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2023020717150817000)

[idenv=2023020717150817000](https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2023020717150817000) constatando la publicación de la misma.

### ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

El señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9, presentó solicitud de desvinculación administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota del vehículo Clase CAMIONETA de placas **TJV701** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, adicionado por Art. 26 del Decreto 431 de 2017.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivados del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

La petición elevada por el señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9 y citada en precedencia, se atenderá mediante el procedimiento preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, adicionado por Art. 26 del Decreto 431 de 2017, Desvinculación por terminación del contrato de Administración de Flota, el cual cita:

**“ARTÍCULO 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.** Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.”

Observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por el señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9 y, frente a las exigencias y el procedimiento señalado en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Este Despacho Territorial realiza consulta en el Registro Nacional de Automotores HQ-RUNT para verificar el estado actual del mencionado rodante, donde se evidencia que el vehículo a desvincular de placas **TJV701** se encuentra en estado Activo y sin limitaciones a la propiedad.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

No cabe duda entonces que deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación del referido automotor, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa y a la cancelación de Tarjeta de Operación número **114440** del vehículo clase CAMIONETA de placas **TJV701** expedida por la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte expedida el día 06/08/2018 y con fecha de vencimiento el día 05/08/2020.

Por lo anterior este Despacho encuentra viable acceder a la petición de desvinculación administrativa del Vehículo Clase CAMIONETA de placas **TJV701** vinculado a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Valle del Cauca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESVINCULAR** el rodante clase CAMIONETA de placas **TJV701**, vinculado a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9, vehículo de propiedad del señor **ALFERIES FLOREZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía 10.021.656, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. 805.021.222-9, al





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

correo electrónico: juridica.acar@gmail.com y al señor **ALFERIES**

**FLOREZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía 10.021.656, propietario del vehículo clase CAMIONETA de placas **TJV701**, en la página web del Ministerio de Transporte por cuanto se desconoce la dirección de domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. - EN FIRME** la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación número **114440** y desagregue el rodante de placas **TJV701**, del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.** identificada con NIT. **805.021.222-9**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Después de que la Dirección Territorial Valle del Cauca - Ministerio de Transporte, cancele la Tarjeta de Operación deberá **INFORMAR** a los cuerpos de control operativo de Tránsito Municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el Presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante el Director Territorial Valle del Cauca y el recurso de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de término de publicación, según el caso.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760007475**

de 24-02-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota, del vehículo clase CAMIONETA de placas TJV701, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificada con NIT. 805.021.222-9”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca.

**JUAN CARLOS IBARGUEN CÓRDOBA**  
**DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Proyectó: Chenier Gutiérrez Ospina

Aprobó: Juan Carlos Ibarguen Córdoba

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-02-24  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

